



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.1.2-1.2. 15 58 DE 2026

23 OCT 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LOS GANADORES
"CONVOCATORIA TUNJA TIERRA DE FESTIVALES 2026".**

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, Decreto 1080 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado "... *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...*" en particular teniendo en cuenta lo citado en los siguientes artículos:

Artículo 7. "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Artículo 8. "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Artículo 13. "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

Artículo 70 de la Constitución Política, establece que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad*

de todas las personas que conviven en el país y promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los mecanismos para el fomento de las artes, la creación artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante programas de estímulos, concursos, premios y demás estrategias de apoyo a los procesos culturales individuales y colectivos.

Que el Decreto 1080 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” que establece lo siguiente:

*“Artículo 2.1.1.1. **Objeto.** El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura.*

*Artículo 2.1.1.2. **Ámbito de aplicación.** El presente decreto aplica a las entidades del sector Cultura y rige en todo el territorio nacional.*

(...)

*Artículo 2.5.4.1. **Sostenibilidad del Patrimonio Cultural de la Nación.** Para la salvaguarda, creación, divulgación o cualquier otra acción relativa al Patrimonio Cultural Inmaterial, la Nación a través del Ministerio de Cultura y demás entidades competentes, los departamentos, municipios, distritos, y autoridades facultadas para ejecutar recursos, podrán destinar los aportes y recursos que sean pertinentes de conformidad con las facultades legales, sin perjuicio de la naturaleza o ámbito de la respectiva manifestación”.*

Que, el Plan de Desarrollo de Tunja 2024 – 2027, estableció conectar a Tunja con el mundo para el Desarrollo económico, territorial, social, cultural e institucional, mediante la creación de espacios propicios para un entorno inclusivo e innovador con la comunidad y las instituciones locales, a través de la integración de principios de sostenibilidad, igualdad y respeto al ambiente en todas

las elecciones planificadas y concertados que brinden oportunidades equitativas para todos los ciudadanos.

Que, aunado a lo anterior, la línea estratégica de bienestar social e inclusión "Conectemos con nuestra Herencia Viva", integra acciones y políticas para garantizar la igualdad de oportunidades y acceso equitativo a los recursos sociales, económicos y culturales para todos los miembros de la sociedad, definiendo entre otros sectores de Transformación de Cultura.

Que, mediante resolución 1478 del 7 de octubre de 2026 se **"ordena la apertura de la CONVOCATORIA TUNJA TIERRA DE FESTIVALES 2026"**.

Que, para soportar la presente convocatoria cultural, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265577 con el siguiente objeto: "CTP-173 REALIZAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO A LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA "TUNJA TIERRA DE FESTIVALES 2026. IP-065" de fecha seis (06) de octubre de 2026, que se cita a continuación

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
A.2.3.33.01.1603.02.331 1.01.01	Diseño y ejecución de estrategias de planificación, coordinación desarrollo y estímulo para el fortalecimiento integral de la gestión cultural en el Municipio de Tunja-Boyacá RB SUPERAVIT	Recursos del Balance de Libre Destinación.	\$ 300 000.000	20265577

Que en el marco de la Convocatoria "TUNJA TIERRA DE FESTIVALES 2026" en su numeral 13 "Términos y definiciones para desembolso" se indicó que el pago a los ganadores seleccionados se realizará en 2 momentos, un pago inicial consistente en el 60% del valor total y un segundo pago por un 40% posterior a la ejecución y celebración del festival.

Que, de conformidad con el acta de deliberación del 21 de octubre de 2026 los jurados externos designados para la **"CONVOCATORIA TUNJA TIERRA DE FESTIVALES 2026"**, una vez realizada de manera independiente y privada la evaluación de las propuestas habilitadas, se reunieron para desarrollar el ejercicio de deliberación y consolidar los resultados obtenidos por los participantes en las diferentes categorías. En cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y rigor técnico, los jurados emitieron los resultados finales de la evaluación, conforme a los puntajes asignados a cada proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el listado de ganadores de la "**CONVOCATORIA TUNJA TIERRA DE FESTIVALES 2026**", de conformidad con las diferentes categorías, así:

CATEGORIA FESTIVALES CON TRAYECTORIA

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO Y/O NIT	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR DEL ESTÍMULO GANADO
1	ASOCIACIÓN CULTURAL APPARTE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO Y EDUCACIÓN POPULAR	900181595-0	98,5	\$16.000.000
2	FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL DE BOYACÁ F C T E B	820004031-1	96	\$16.000.000
3	FUNDACIÓN CULTURAL ENTRELINEAS	900823201-0	94,5	\$16.000.000
4	CORPORACIÓN ARTE, SOCIEDAD Y JUSTICIA	901614545-6	93,5	\$16.000.000
5	CORPORACIÓN CULTURAL AMERO MARARAY	901499284-5	93	\$16.000.000
6	CORPORACIÓN NOMADA PRODUCCIONES ARTE VISUAL	900220792-3	90,5	\$16.000.000
7	PAULA STEFANNY ROZO SANDOVAL	1002394017	90,5	\$16.000.000
8	CARLOS JOSE CASTILLO QUINTERO	6774483	90	\$16.000.000
9	CORPORACIÓN CASA DE LA CULTURA POPULAR	900080610-1	89,5	\$16.000.000
10	WILLIAM ALFONSO PEÑA CASTELBLANCO	1049620430	89	\$16.000.000
11	FUNDACIÓN CULTURAL HASKALA DE COLOMBIA	900219778-8	88,5	\$16.000.000
12	LAURA JIMENA AREVALO MARTIN	1049632789	88	\$16.000.000

CATEGORIA FESTIVALES EMERGENTES

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO Y/O NIT	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR DEL ESTÍMULO GANADO
1	DIEGO ANDRES NIÑO CAMARGO	1049637643	96	\$10.800.000

23 OCT 2026

1558

2	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL BRÚJULA	901744061-0	95,5	\$10.800.000
3	PEDRO ALFONSO ÁLVAREZ ESPINOSA	7168833	95	\$10.800.000
4	SULBY YORELI ZIPA GARCIA	1002394397	95	\$10.800.000
5	ROSA PURPURA FUNDACION PARA LA MUJER	901572134-0	95	\$10.800.000
6	PAOLA ROSA LIZARAZO PEÑA	1049641516	94	\$10.800.000
7	DANIELA YURANY LOPEZ MORENO	1002330715	93,5	\$10.800.000
8	LUZ MARINA NONSOQUE CANO	40019701	92,5	\$10.800.000
9	CORPORACION LA LABORATECA	900941808-6	91	\$10.800.000
10	CESAR ANDRES ESPITIA RAMIREZ	1005341411	91	\$10.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito, personalmente o a través de apoderado ante el Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, conforme a la Ley 1437 del año 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizara en la página web <https://www.tunja-boyaca.gov.co> de la Alcaldía Mayor de Tunja.

Dado en Tunja, a los 23 OCT 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: Julián David Abella Becerra- Profesional Contratista de la Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial.
Revisó y aprobó: Laura María del Pilar Martínez Álvarez - Secretaria de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial.
Revisó: David Antonio Martínez Ávila - Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional.

